

CONVENIO ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAL DE COMPROMISOS PARA LA GESTION COORDINADA DE LA OFICINA DE TURISMO DE NAVAL.

En Barbastro, a 27 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don JAIME FACERÍAS SANCHO, Presidente de la **Comarca de Somontano de Barbastro**, quien actúa en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria, D^a. Yolanda Pozo Martos.

De otra parte, Don JAVIER RODRIGUEZ SOPENA, Alcalde del **Ayuntamiento de Naval**, quien actúa en nombre y representación del mismo, asistido por la Secretaria, D^a M^a Angeles Cardona Buil.

Hacen la siguiente

EXPOSICIÓN PREVIA DE MOTIVOS

Primero.- La Comarca de Somontano de Barbastro tiene transferidas por la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, las competencias en materia de promoción turística. En concreto "la coordinación de la red de oficinas de turismo de la Comarca", competencia atribuida a las Comarcas en el art. 23, apartado 2.A)a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Segundo.- Los Ayuntamientos, asimismo, son competentes en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en virtud de la legislación básica del Estado, (art. 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y la autonómica (art. 42.2 n) de la Ley de Administración Local de Aragón y art. 14 de la Ley 6/2003, de 27 de febrero de Turismo de Aragón.

Tercero.- Uno de los Objetivos de la Comarca de Somontano de Barbastro en el Área de Turismo es la gestión de una Red de Oficinas de Información Comarcal, con el fin

de proporcionar información turística, completa y objetiva, de calidad en los puntos del territorio de importante valor turístico o de entrada de visitantes.

Cuarto.- El presente Convenio, en el marco de los objetivos antes citados, tiene como **finalidades:**

- a) Mantenimiento de una Red de Oficinas de Turismo Comarcal posibilitando una **gestión conjunta**, coordinada desde la Comarca, de las infraestructuras de información y promoción turística existentes en todo el territorio comarcal, ofreciendo siempre un servicio de calidad y continuado que nos permita crear un equipo de profesionales vinculados al territorio y a la actividad turística del destino.
- b) Desarrollo de la gestión y la coordinación de las oficinas municipales de turismo ubicadas en el ámbito territorial comarcal, según dice el artículo 13.e del Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo en Aragón.
- c) Implicar a los Ayuntamientos titulares de infraestructuras de información y promoción en la gestión y financiación de las mismas.
- d) Garantizar que las Oficinas de Turismo realicen una función coordinada con el Área de Turismo de la Comarca de Somontano de Barbastro.

A la vista de lo anterior, ambas partes, convienen y acuerdan:

CLÁUSULAS

1.- Objeto general del convenio.- Es regular los compromisos entre la Comarca de Somontano de Barbastro y Ayuntamiento de Naval para garantizar el funcionamiento coordinado de su Oficina de Turismo integrada en la Red Comarcal de Oficinas de Turismo de la propia Comarca, así como la definición de funciones, tareas y responsabilidades a asumir por ambas partes, para una correcta coordinación, supervisión y control por parte del Área Comarcal de Turismo, proporcionando al turista una imagen de coordinación y correcta administración de información en todo el territorio de la Comarca de Somontano de Barbastro.

2.- Duración del convenio.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia será anual, hasta 31 de diciembre de cada año, quedando prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas de no ser denunciado por alguna de las partes con anterioridad al primero de octubre de cada anualidad. En las sucesivas prórrogas del Convenio el compromiso de aportación económica de Comarca fijado en el artículo 5.d)

del presente documento se entenderá sustituido por el importe estipulado, mediante consignación nominativa, en el correspondiente presupuesto anual de la Comarca.

3.- Titular al convenio.- El Ayuntamiento de Naval será el titular del convenio a los efectos de contratación de personal, el cual tendrá dependencia orgánica y funcional del mismo y de aquellos puntos que se detallan a continuación.

4. Beneficiario. El Ayuntamiento de Naval para obtener la condición de beneficiario deberá haber acreditado:

a) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbaastro (...). Esta información será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

b) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca de Somontano para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso tendrá una validez de seis meses.

5.- Obligaciones del Ayuntamiento y la Oficina de Turismo.- El Ayuntamiento de Naval y la Oficina de Turismo se obligan a:

a) Hacerse cargo de todos los gastos de mantenimiento de la Oficina de Turismo, tales como: luz, agua, limpieza, teléfono, calefacción, etc., así como de la contratación del personal capacitado y suficiente para la atención al público.

b) Ceñirse a lo establecido en el Capítulo II Sección 1ª. Requisitos y régimen de prestación del Servicio de Información Turística del Decreto 29/2014 por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón, en cuanto a las obligaciones en materia de personal, horarios, infraestructura, reclamaciones, estadísticas...

- c) A informar y coordinarse con la Comarca de Somontano de Barbastro en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal, promovidas desde el Ayuntamiento de NAVAL o cualquier otra organización, tales como: señalización, edición de folletos y actividades promocionales, eventos, viajes de familiarización, creación de productos turísticos, haciéndolo en formato y soportes que respondan a la imagen común establecida para toda la Comarca.
- d) A justificar ante la Comarca el cumplimiento de los compromisos asumidos y el correcto destino de la subvención concedida en los términos de la legislación vigente en la materia. A tal fin, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, **el abono de la subvención se realizará tras la presentación por el Ayuntamiento de la documentación que se relaciona a continuación:**
- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida y cumplimiento de los requisitos planteados en este convenio la subvención o de que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.
 - Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad.
 - Relación y copia autorizada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto.
 - Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.
 - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social a tal efecto y no hallarse incurso en procedimiento de apremio de deudas contraídas con la Comarca.

En base al art. 20.1) de la Ley 5/2015 de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón la solicitud conlleva la autorización para recabar los certificados.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha hecho constar la colaboración de la Comarca en los elementos de difusión que se realicen, mediante la utilización del logo comarcal preferentemente.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Luz, agua, teléfono e Internet.
- Limpieza y consumibles.
- Material de oficina.
- Contratación de personal

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN el 30 de noviembre de 2016. Deberá justificarse como mínimo la cantidad detallada en este convenio, no pagándose más subvención en el caso de justificarse más importe del citado. Si se justifica una cantidad inferior a la establecida en este convenio el importe a pagar de subvención será el que se haya justificado.

- e) Informar de la existencia de este convenio y de su contenido a todo el personal contratado para desarrollar las funciones propias de la oficina de turismo. Una copia de este convenio deberá estar siempre a disposición del personal de la oficina de turismo.
- f) Facilitar, con independencia de la aportada en la justificación, toda la documentación requerida y someterse a las actuaciones de control de subvenciones que se desarrollen desde Comarca bajo la dirección de su Intervención.

6.- Obligaciones de la Comarca.- La Comarca de Somontano de Barbastro se obliga a:

- a) A informar y coordinarse con el Ayuntamiento en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en la Comarca, y, en particular, que pueden realizarse en su término municipal.
- b) A colaborar y apoyar estrechamente al Ayuntamiento en las actuaciones que pueda realizar en materias tales como: señalización, edición de folletos, eventos y cualquier actividad promocional que se considere de interés por ambas partes.
- c) Coordinar técnicamente en la gestión y promoción al personal de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento.
- d) A subvencionar al Ayuntamiento en la cantidad de 1.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4620000.4320004 o aquella que se consigne nominativamente en el presupuesto anual, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio económico.

PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dicha aportación se realizará de la siguiente forma: 100 % en el plazo de un mes desde la justificación total documental del gasto objeto del presente Convenio.

En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

- e) A desarrollar actividades formativas, a su cargo o en colaboración con otra u otras entidades, del personal contratado en estas oficinas.
- f) A facilitar a las Oficinas el material de promoción turística necesario para su buen funcionamiento, así como los programas informáticos necesarios para el correcto desarrollo de las labores genéricas de la Red Comarcal de Oficinas de Turismo.
- g) Realización de reuniones periódicas a las que acudirán los técnicos comarcales de turismo y el personal que trabaja en las oficinas de turismo con el objeto de presentar novedades y coordinar equipos.

7.- Aceptación.

Según el artículo 29 de la Ley 15/2015, de 25 de Marzo, Subvenciones de Aragón, la firma del presente convenio implica la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

8.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas para fines similares por otras administraciones públicas o entidades privadas. *No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

9.- Comisión de Seguimiento del Convenio.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, un técnico municipal, el Presidente de la Comarca o miembro del Consejo en quien delegue y un técnico del Área de Turismo, cuyas funciones serán la interpretación del presente Convenio, pudiendo reunirse cuando cualquiera de las partes lo solicite.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir, asimismo, otro personal técnico dependiente de cada entidad que se estime conveniente.

10.- Incumplimientos.- Las instituciones comparecientes convienen que las dificultades derivadas de la imposibilidad de realización o cumplimiento de alguna o de algunas de las

actividades incluidas en el presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en la estipulación 8.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes podrá dar lugar a la rescisión de este convenio. Especialmente la falta de justificación o el incumplimiento total o parcial de las actuaciones propias de la oficina de turismo asumidas por la entidad local, dará lugar a la rescisión de este convenio y a la devolución de los importes correspondientes.

11. Régimen jurídico aplicable. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, está excluido según el artículo 4.c.) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, de la materia de contratación. El conocimiento de las cuestiones litigiosas entre las partes, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

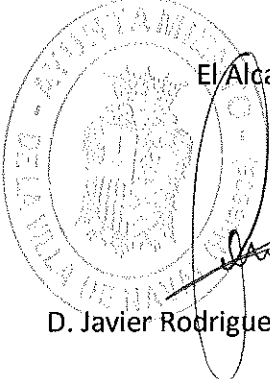
En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca de Somontano para el año 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Documento, en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Y en prueba de su intención de obligarse, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y día indicados al principio.


El Presidente,

D. Jaime Facerías Sancho

El Alcalde,

D. Javier Rodríguez Sopena

La Secretaria

D^a. Yolanda Pozo Martos



A long, thin vertical line with an arrowhead at the bottom, extending from the signature area down towards the bottom of the page.

La Secretaria

D^a. M^a Angeles Cardona Buil

